

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ALIMENTACIÓN, DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA

2762

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2026, de la directora de Agricultura y Ganadería, por la que se autoriza la expedición y convalidación de carnés de usuario profesional de productos fitosanitarios de niveles básico, cualificado y fumigador, a los alumnos de los cursos números 1005 a 1013.

HECHOS

Primero.– Se han organizado los cursos que se relacionan a continuación:

– Curso n.º 1005, impartido por Ekin Consultoría, S.C.: curso de usuario profesional de productos fitosanitarios, de nivel cualificado, que da derecho a la obtención del carné tipo C.

– Curso n.º 1006, impartido por Fundación Hazi Fundazioa: curso de renovación de usuario profesional de productos fitosanitarios, de nivel básico, que da derecho a la obtención del carné tipo B.

– Curso n.º 1007, impartido por CIFP Fraisoro Eskola LHII: curso de renovación de usuario profesional de productos fitosanitarios, de nivel básico, que da derecho a la obtención del carné tipo B.

– Curso n.º 1008, impartido por CIFP Agrario Derio: curso de renovación de usuario profesional de productos fitosanitarios, de nivel básico, que da derecho a la obtención del carné tipo B.

– Curso n.º 1009, impartido por Ekin Consultoría, S.C.: curso de usuario profesional de productos fitosanitarios, de nivel básico, que da derecho a la obtención del carné tipo B.

– Curso n.º 1010, impartido por Fundación Hazi Fundazioa: curso de renovación de usuario profesional de productos fitosanitarios, de nivel básico, que da derecho a la obtención del carné tipo B.

– Curso n.º 1011, impartido por Fundación Hazi Fundazioa: curso de usuario profesional de productos fitosanitarios, de nivel básico, que da derecho a la obtención del carné tipo B.

– Curso n.º 1012, impartido por Fundación Hazi Fundazioa: curso de renovación de usuario profesional de productos fitosanitarios, de nivel cualificado, que da derecho a la obtención del carné tipo C.

– Curso n.º 1013, convalidación de título, de nivel cualificado, que da derecho a la obtención del carné tipo C; cursos realizados en otras CC.AA de usuario profesional de productos fitosanitarios, de nivel básico, que dan derecho a la obtención del carné tipo B; y cursos realizados en otras CC.AA, de nivel fumigador, que da derecho a la obtención del carné tipo F.

Los nueve cursos se han llevado a cabo de acuerdo con el contenido y las horas lectivas que figuran en la parte A, para el nivel básico, en la parte B, para el nivel cualificado, y en la parte C, para el nivel fumigador, del Anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, que dan derecho a la obtención de los carnés tipos B, C y F, respectivamente.

lunes 22 de junio de 2026

Segundo.– La Comisión Técnica Coordinadora de Sanidad Vegetal ha elevado propuesta favorable a la expedición de carnés.

Vistos los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– El Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, en su artículo 18.1 sobre los niveles de capacitación y el Anexo IV sobre las materias de formación, y el artículo 20 sobre expedición, renovación y retirada de carnés.

Segundo.– El artículo 9.1.b) del Decreto 438/2024, de 11 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, en el que se atribuyen funciones en materia de sanidad vegetal a la Dirección de Agricultura y Ganadería.

RESUELVO:

Primero.– Ordenar la expedición de carnés de usuario profesional de productos fitosanitarios de uso agrícola:

1.– De nivel cualificado, del curso 1005, a favor de las personas que figuran en la relación que se adjunta como Anexo I a la presente Resolución.

2.– De nivel básico, del curso 1006, a favor de las personas que figuran en la relación que se adjunta como Anexo II a la presente Resolución.

3.– De nivel básico, del curso 1007, a favor de las personas que figuran en la relación que se adjunta como Anexo III a la presente Resolución.

4.– De nivel básico, del curso 1008, a favor de las personas que figuran en la relación que se adjunta como Anexo IV a la presente Resolución.

5.– De nivel básico, del curso 1009, a favor de las personas que figuran en la relación que se adjunta como Anexo V a la presente Resolución.

6.– De nivel básico, del curso 1010, a favor de las personas que figuran en la relación que se adjunta como Anexo VI a la presente Resolución.

7.– De nivel básico, del curso 1011, a favor de las personas que figuran en la relación que se adjunta como Anexo VII a la presente Resolución.

8.– De nivel cualificado, del curso 1012, a favor de las personas que figuran en la relación que se adjunta como Anexo VIII a la presente Resolución.

9.– De niveles cualificado, básico y fumigador, del curso 1013, a favor de las personas que figuran en las relaciones que se adjuntan como Anexo IX a la presente Resolución.

Segundo.– Contra la presente Resolución las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el viceconsejero de Alimentación y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de junio de 2026.

La directora de Agricultura y Ganadería,
ONEKA ZABALLA GONZALEZ.